



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADOS

Mag. T.C.A. Oral PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

FECHA: 04/06/2021

Páginas 1

No. Proceso	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Cuadernos
52-001-23-33- 000-2018- 00196-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	UGPP	Mercedes Díaz de Belalcázar	Auto reconoce personería	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL C.P.A.C.A,
SE NOTIFICA LAS PROVIDENCIAS NOTIFICADAS HOY 04/06/2021
SE ENTENDERÁN COMO PERSONALES LAS NOTIFICACIONES SURTIDAS A TRAVÉS DEL BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.
(C.P.A.C.A. Art 197)

OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 52-001-23-33-000-2018-00196-00
Demandante: UGPP
Demandado: Mercedes Díaz de Belalcázar.
Instancia: Segunda

TEMA: - *Reconoce personería*

Auto: 2021-283 S.P.O.

San Juan de Pasto, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El Tribunal encuentra que la señora MERCEDES DÍAZ FIGUEROA, actuando en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado ÁLVARO JAVIER VICUÑA LÓPEZ para que ejerza la representación judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, en obediencia a lo dispuesto en la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura se procedió a realizar consulta frente a los antecedentes disciplinarios del abogado ÁLVARO JAVIER VICUÑA LÓPEZ, sin que se encontraran resultados respecto a sanciones disciplinarias vigentes en su contra.

Así las cosas, se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandada MERCEDES DÍAZ FIGUEROA al abogado ÁLVARO JAVIER VICUÑA LÓPEZ identificado con C.C. No. 12.970.317 y portador de la Tarjeta Profesional No. 37.481 del Consejo Superior de la

Judicatura, en los términos y alcances del poder allegado al expediente el día 3 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
Magistrado